



Ref. FNVP-PRE-58/04/2016
San Salvador, 20 de abril de 2016

16 ABR 21 10:22
Mani Caceres
CORRESPONDENCIA REG.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA:

Es un gusto para mi saludarlo, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas"

Al respecto, dado que el Estado, a través del Ministerio de Hacienda, es el garante de la emisión CIFONA2, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 19 de abril de 2016, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre programada para el día **dos de mayo del año dos mil dieciséis**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,199,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,163.95)**, haciendo un pago total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,564,163.95)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

A la fecha 20 de abril se hicieron las notificaciones correspondientes a la Bolsa de Valores, CEDEVAL, Superintendencia del Sistema Financiero y al BDES como agente financiero de la emisión y por consiguiente las Casas Corredoras ya han sido notificadas del pago a realizarse en fecha 02 de mayo de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD



Al SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA
Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez
Ministerio de Hacienda
E.S.D.O.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7586/965 de Acta No. 965/990/04/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acuerdo número siete mil quinientos ochenta y seis pleca novecientos sesenta y cinco: **AUTORIZACIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA EMISIÓN CIFONA2**, de Acta número novecientos sesenta y cinco pleca novecientos noventa pleca cero cuatro pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre por US\$ \$3,199,000.00 y el pago de los intereses por US\$ 365,163.95, haciendo un pago total de US\$ 3,564,163.95.
2. Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:
 1. Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$3,199,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 11° trimestre de la emisión, que está programada para el 02 de mayo de 2016.
 2. El Presidente de FONAVIPO, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.
 3. La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.
 4. CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.
 5. Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



6. CEDEVAL, en fecha 02 de mayo de 2016, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada al Ministerio de Hacienda.



SECRETARIO
JUNTA
DIRECTIVA

Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

“Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social”



No. SC2228-1



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 20 de abril de 2016
Ref. FNVP-UF1-PRE-56/04/2016

Licenciada Patricia Duarte de Magaña
Gerente General
Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V.
Casa de Corredores de Bolsa
Presente.



Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

Estimada Licenciada Duarte de Magaña:

Es un gusto para mi saludarla, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas"

Al respecto, en su calidad de agente estructurador de la emisión CIFONA2, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 19 de abril de 2016, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre programada para el día **dos de mayo del año dos mil dieciséis**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,199,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,163.95)**, haciendo un pago total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,564,163.95)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipto.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1



Para cualquier coordinación técnica, favor girar las instrucciones a su equipo de trabajo, para comunicarse con la Lic. Milagro Elías, Jefe de la Unidad Financiera Institucional en Funciones de FONAVIPO, al teléfono directo 2501-8860 o al correo milagro.elias@fonavipo.gob.sv

Aprovecho la oportunidad para agradecer a su persona y al equipo de trabajo de SGB, el apoyo, tanto durante el proceso de estructuración de la emisión, como en los procesos posteriores que estaremos ejecutando, los cuales estimamos serán realizados con éxito.

Atentamente,



Lic. Ronny Huevo Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7586/965 de Acta No. 965/990/04/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

CC: Licda. Ligia Iraheta de Duarte, Gerente de Mercadeo – SGB.

CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos – FONAVIPO.

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acuerdo número siete mil quinientos ochenta y seis pleca novecientos sesenta y cinco: **AUTORIZACIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA EMISIÓN CIFONA2**, de Acta número novecientos sesenta y cinco pleca novecientos noventa pleca cero cuatro pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. **Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre por US\$ \$3,199,000.00 y el pago de los intereses por US\$ 365,163.95, haciendo un pago total de US\$ 3,564,163.95.**
2. **Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:**
 1. **Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$3,199,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 11° trimestre de la emisión, que está programada para el 02 de mayo de 2016.**
 2. **El Presidente de FONAVIPO, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.**
 3. **La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.**
 4. **CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.**
 5. **Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.**

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



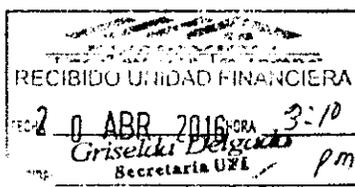
6. CEDEVAL, en fecha 02 de mayo de 2016, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a Servicios Generales Bursátiles-SGB.



SECRETARÍA
JUNTA
DIRECTIVA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
El Salvador, C.A.

[Handwritten signature]
Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



COPIA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 20 de abril de 2016
Ref. FNVP-UFÍ-PRE-53/04/2016

Licenciada Mérida Mancía
Presidenta
Banco de Desarrollo de El Salvador
Presente.

*Quiébrí
(3 notas)*

APR 21 2016 PM 12:10

Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

Estimada Licenciada Mancía:

Es un gusto para mí saludarla, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral “DIEZ) *REDENCIÓN OPCIONAL: A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas*”

Al respecto, dado que el BDES es el agente financiero de la emisión CIFONA2, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 19 de abril de 2016, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre programada para el día **dos de mayo del año dos mil dieciséis**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,199,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,163.95)**, haciendo un pago total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,564,163.95)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipto.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

“Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social”



No. SC2228-1



Adicionalmente, se solicita de su colaboración en girar las instrucciones correspondientes para que al 30 de abril de 2016, se encuentren disponibles los fondos libres de compensación, de la liquidación de los depósitos a plazo, para efectos de realizar el pago en el monto y fecha programados.

Para cualquier coordinación técnica, favor girar las instrucciones a su equipo de trabajo, para comunicarse con la Lic. Milagro Elías, Jefe de la Unidad Financiera Institucional en Funciones de FONAVIPO, al teléfono directo 2501-8860 o al correo milagro.elias@fonavipo.gob.sv

Estamos seguros que este proceso se realizará de forma exitosa, ya que contamos con la entera colaboración que siempre hemos tenido de parte de ustedes.

Atentamente,



Lic. Rony Huevo Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7586/965 de Acta No. 965/990/04/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

CC: Lic. Alexander Villanueva, Gerente de Finanzas y Lic. Sergio Rodriguez, Tesorería – BDES
CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos - FONAVIPO

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acuerdo número siete mil quinientos ochenta y seis pleca novecientos sesenta y cinco: **AUTORIZACIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA EMISIÓN CIFONA2**, de Acta número novecientos sesenta y cinco pleca novecientos noventa pleca cero cuatro pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. **Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre por US\$ \$3,199,000.00 y el pago de los intereses por US\$ 365,163.95, haciendo un pago total de US\$ 3,564,163.95.**
2. **Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:**
 1. **Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$3,199,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 11° trimestre de la emisión, que está programada para el 02 de mayo de 2016.**
 2. **El Presidente de FONAVIPO, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.**
 3. **La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.**
 4. **CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.**
 5. **Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.**

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1



6. CEDEVAL, en fecha 02 de mayo de 2016, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a Banco de Desarrollo de El Salvador-BANDESAL.



Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1

COPIA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 20 de abril de 2016
Ref. FNVP-UFI-PRE-55/04/2016

Licenciado Jorge Moreno
Gerente General
Central de Depósitos de Valores, S.A. de C.V.
Presente.

Handwritten: 21-04-2016
Handwritten: Julia Maria Escalante
Handwritten: 1 Sobre
Stamp: SERVICIOS GENERALES BURSÁTILES S.A. DE C.V. SGB III RECEPCION

Stamp: BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
21 ABR. 2016
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Hora: 11:46 am

Asunto: Notificación de Pago y procedimiento redención anticipada parcial capital CIFONA2.

Estimado Licenciado Moreno:

Handwritten: Julia Bustillos

Es un gusto para mi saludarlo, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas"

Al respecto, para efectos de realizar los pagos correspondientes a los participantes directos, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 19 de abril de 2016, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre programada para el día **dos de mayo del año dos mil dieciséis**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,199,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,163.95)**, haciendo un pago total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,564,163.95)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipto.gov.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1



Para cualquier coordinación técnica, favor girar las instrucciones a su equipo de trabajo, para comunicarse con la Lic. Milagro Elías, Jefe de la Unidad Financiera Institucional en Funciones de FONAVIPO, al teléfono directo 2501-8860 o al correo milagro.elias@fonavipo.gob.sv

Agradezco de su deferencia a nuestro caso, esperando su acostumbrada diligencia, en remitirnos oportunamente los comprobantes de los pagos realizados.

Atentamente,



Lic. Rony Huezco Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7586/965 de Acta No. 965/990/04/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

CC: Lic. Jorge Ernesto Cabrera, Gerente de Servicio a Participantes – CEDEVAL.

CC: Lic. Javier Mayora, Gerente General – Bolsa de Valores de El Salvador.

CC: Licda. Ligia Iraheta de Duarte, Gerente de Mercadeo – SGB

CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos - FONAVIPO



Brenda Hidalgo
21 ABR 2016

11:49 am

2 notas.

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acuerdo número siete mil quinientos ochenta y seis pleca novecientos sesenta y cinco: AUTORIZACIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA EMISIÓN CIFONA2, de Acta número novecientos sesenta y cinco pleca novecientos noventa pleca cero cuatro pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre por US\$ \$3,199,000.00 y el pago de los intereses por US\$ 365,163.95, haciendo un pago total de US\$ 3,564,163.95.
2. Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:
 1. Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$3,199,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 11° trimestre de la emisión, que está programada para el 02 de mayo de 2016.
 2. El Presidente de FONAVIPO, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.
 3. La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.
 4. CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.
 5. Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1

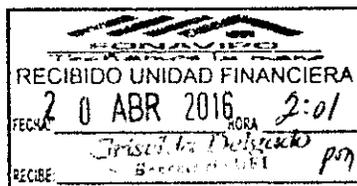


6. CEDEVAL, en fecha 02 de mayo de 2016, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a Central de Depósito de Valores S.A. de C.V. - CEDEVAL.



Dr. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1

COPIA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 20 de abril de 2016
Ref. FNVP-UFI-PRE-57/04/2016

Ingeniero Ricardo Perdomo
Superintendente del Sistema Financiero
Superintendencia del Sistema Financiero

Presente



Julia Bustillos
Estimada Ingeniero Perdomo:

Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

RECIBIDO
e y sobres
2016 APR 21 AM 10:27
SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO
Nereyda Jara

71-04-706
Filda Maria Escalante



Es un gusto para mi saludarlo, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral “DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas”

Al respecto, por ser la SSF el ente regulador del Sistema Financiero, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 19 de abril de 2016, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre programada para el día **dos de mayo del año dos mil dieciséis**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,199,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,163.95)**, haciendo un pago total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,564,163.95)**

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

“Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social”

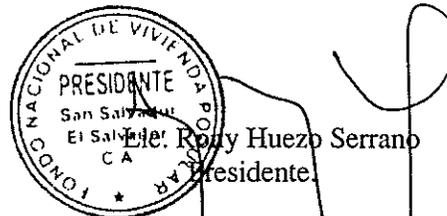


No. SC2228-1



Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

Atentamente,



Lic. Roly Huevo Serrano
Presidente

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7586/965 de Acta No. 965/990/04/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

CC: Licda. Ana del Carmen Zometa, Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero; José Alexander Castañeda Sánchez, Jefe de Supervisión de Conductas y Lic. Ana Virginia Samayoa, de la Superintendencia Adjunta de Valores – SSF.

CC: Lic. Javier Mayora, Gerente General – Bolsa de Valores de El Salvador.

CC: Licda. Ligia Iraheta de Duarte, Gerente de Mercadeo – SGB

CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos – FONAVIPO.

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acuerdo número siete mil quinientos ochenta y seis pleca novecientos sesenta y cinco: AUTORIZACIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA EMISIÓN CIFONA2, de Acta número novecientos sesenta y cinco pleca novecientos noventa pleca cero cuatro pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre por US\$ \$3,199,000.00 y el pago de los intereses por US\$ 365,163.95, haciendo un pago total de US\$ 3,564,163.95.
2. Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:
 1. Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$3,199,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 11° trimestre de la emisión, que está programada para el 02 de mayo de 2016.
 2. El Presidente de FONAVIPO, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.
 3. La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.
 4. CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.
 5. Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1

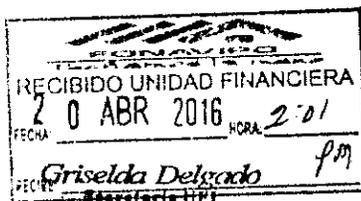


6. CEDEVAL, en fecha 02 de mayo de 2016, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a la Superintendencia del Sistema Financiero-SSF.



Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"





GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

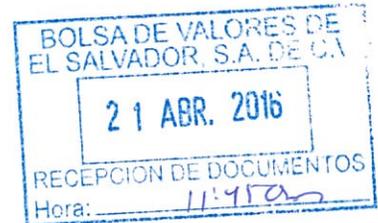
San Salvador, 20 de abril de 2016
Ref. FNVP-UF1-PRE-54/04/2016

Licenciado Javier Mayora Re
Gerente General
Bolsa de Valores de El Salvador
Presente.



Asunto: Notificación de Pago y
procedimiento redención anticipada parcial
capital CIFONA2.

Estimado Licenciado Mayora:



Es un gusto para mi saludarlo, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en sus labores.

Julia Bustillos
recibi 3 notas

Hago referencia a la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA 2, específicamente a la CLÁUSULA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, REPRESENTADOS POR ANOTACIONES ELECTRÓNICAS DE VALORES EN CUENTA, que menciona en el numeral "DIEZ) REDENCIÓN OPCIONAL: A opción de FONAVIPO, podrán haber redenciones anticipadas de capital, parciales o totales a partir del noveno trimestre o en los trimestres sucesivos, previo acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO, en el cual se establecerá el procedimiento respectivo y que oportunamente, con un plazo mínimo de 5 días hábiles se hará del conocimiento de BDES, Bolsa de Valores y CEDEVAL. La Bolsa de Valores hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipadas que le hayan sido comunicadas"

Al respecto, le comunico que Junta Directiva de FONAVIPO, en sesión de fecha 19 de abril de 2016, acordó hacer uso de la opción de **redención anticipada parcial de capital** de la emisión CIFONA 2, aprobando realizar un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre programada para el día **dos de mayo del año dos mil dieciséis**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,199,000.00)**, más el pago de los intereses correspondientes, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365,163.95)**, haciendo un pago total de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,564,163.95)**

Este pago se efectuará conforme el procedimiento aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual se detalla en la certificación del acuerdo que adjunto a la presente notificación.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1

Lo anterior, con la finalidad de que la Bolsa de Valores haga del conocimiento del mercado, las condiciones de redención anticipada parcial de capital que estamos comunicando.

Para cualquier coordinación técnica, favor girar las instrucciones a su equipo de trabajo, para comunicarse con la Lic. Milagro Elías, Jefe de la Unidad Financiera Institucional en Funciones de FONAVIPO, al teléfono directo 2501-8860 o al correo milagro.elias@fonavipo.gob.sv

Me suscribo de Ud., no sin antes manifestarle nuestro agradecimiento por el apoyo y asesoría que nos ha brindado la Gerencia Legal de la Bolsa, en los elementos a considerar para este proceso.

Atentamente,



Lic. Tony Huezó Serrano
Presidente.

Anexo: Certificación de acuerdo de Junta Directiva No. 7586/965 de Acta No. 965/990/04/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

CC: Lic. Julio Alberto Sánchez, Gerente de Mercadeo y Operaciones y Lic. Marlen Yada Jerez, Gerente Legal y Emisiones – Bolsa de Valores de El Salvador.

CC: Licda. Ligia Iraheta de Duarte, Gerente de Mercadeo – SGB

CC: Dirección Ejecutiva, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Riesgos - FONAVIPO

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acuerdo número siete mil quinientos ochenta y seis pleca novecientos sesenta y cinco: **AUTORIZACIÓN DE REDENCIÓN ANTICIPADA EMISIÓN CIFONA2**, de Acta número novecientos sesenta y cinco pleca novecientos noventa pleca cero cuatro pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, Junta Directiva Acordó entre otros:

1. **Aprobar hacer uso de la opción de redención anticipada establecida en la Escritura de Emisión de los Certificados de Inversión CIFONA2, haciendo un abono de capital dentro de la cuota del onceavo trimestre por US\$ \$3,199,000.00 y el pago de los intereses por US\$ 365,163.95, haciendo un pago total de US\$ 3,564,163.95.**
2. **Aprobar el siguiente procedimiento para la operación de pago por redención anticipada de capital de la deuda bursátil por la emisión CIFONA2:**
 1. **Se realizará redención anticipada parcial de capital por el monto de US\$3,199,000.00 aprobado por Junta Directiva de FONAVIPO, dentro de la cuota del 11° trimestre de la emisión, que está programada para el 02 de mayo de 2016.**
 2. **El Presidente de FONAVIPO, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomado el acuerdo respectivo, enviará notificación por escrito al Banco de Desarrollo de El Salvador, en su calidad de agente financiero de la emisión CIFONA2, a la Bolsa de Valores, CEDEVAL y a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando la certificación del acuerdo de Junta Directiva de FONAVIPO sobre la aprobación del monto a pagar de intereses y del monto de la redención parcial de capital, así como del procedimiento de la redención anticipada parcial de capital de la emisión.**
 3. **La Bolsa de Valores de El Salvador, hará del conocimiento del mercado las condiciones de redención anticipada que le hayan sido comunicadas por FONAVIPO.**
 4. **CEDEVAL informará a los participantes directos (Casas de Corredores de Bolsa), después de haber recibido la notificación de parte de FONAVIPO, que se realizará la redención anticipada parcial de capital de la emisión CIFONA2 y del procedimiento aprobado.**
 5. **Con base en lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral QUINCE) FORMA Y LUGAR DE PAGO, de la escritura de emisión, CEDEVAL entregará al BDES un reporte en el cual se detallará la información del monto a pagar de la emisión. El BDES en su calidad de agente financiero de la emisión, enviará a CEDEVAL, la transferencia bancaria por el monto de pago de capital e intereses que le haya notificado FONAVIPO.**

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



6. CEDEVAL, en fecha 02 de mayo de 2016, efectuará el pago de la redención anticipada parcial de capital, sin orden específico y en proporción a los montos invertidos, a cada participante directo, así como el monto que les corresponda en concepto de rendimientos financieros, bajo el procedimiento establecido en la escritura de emisión, cada participante directo (Casa de Corredores de Bolsa) realizará los pagos individuales a cada inversionista titular de los valores.
7. CEDEVAL remitirá copia de los comprobantes de pago a BDES y a FONAVIPO, vía correo electrónico.

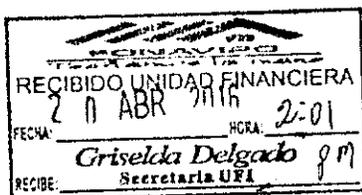
Se extiende la presente certificación de Acuerdo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, a solicitud de la Unidad Financiera Institucional para ser presentada a Bolsa de Valores de El Salvador.



SECRETARIO
JUNTA
DIRECTIVA

[Handwritten signature]

Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1